

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio en su sesión del día 21/04/2026, relativo a:

Expediente n.º 556/2026/TE

Aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte Público Colectivo del Municipio de Teruel”, por reducción del precio del transporte desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Providencia inicio.- Con fecha 23 de enero de 2026, por la Concejala Delegada de Contratación, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero de 2023, acordó la aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte público colectivo del municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023, con ayuda estatal a dicho fin, a otorgar al amparo del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre. Dichas compensaciones finalizaban el 30 de junio de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de julio de 2023, acordó la aprobación de compensación al concesionario del contrato del “Transporte público colectivo de viajeros de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con ayuda estatal a dicho fin, a otorgar el amparo del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de diciembre. Dichas compensaciones finalizaban el 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 2024, acordó la aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte público colectivo del municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el RD Ley 8/2023, de 27 de diciembre. Dichas compensaciones finalizaban el 31 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril de 2025, acordó la aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte Público Colectivo del Municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2025, 28 de enero.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de julio de 2025, acordó la aprobación de compensación del contrato de “Transporte Público Colectivo del Municipio de Teruel”, por reducción del precio del transporte desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 309/2025, correspondiente al día 24 de diciembre de 2025, fue publicado el Real Decreto Ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

El Capítulo III del expresado Real Decreto Ley, “Ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de entidades locales”, regula un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano e interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 7 del señalado Real Decreto Ley. Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

El artículo 8 del Real Decreto Ley contempla la cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Teruel tiene intención de solicitar las ayudas estatales indicadas y previo acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, en los billetes vendidos en abonos correspondientes al período de 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Decreto de la Alcaldía n.º 2868/2023, de 20 de junio, por el que se delega la presente competencia en los diferentes Concejales Delegados, vengo en ordenar:

Primero.- Asignar a la Unidad de la Contratación la tramitación para la aprobación del pago al concesionario del importe de la reducción del precio aplicada a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal, que será agregada al expediente tramitado como consecuencia del Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre.

Segundo.- Solicitar a la Intervención Municipal certificado de existencia de crédito, así como informes que procedan, en su caso, de cualquier otro extremo referente a la preceptiva

fiscalización previa sobre los aspectos de contenido económico que puedan derivar del presente expediente administrativo.

Tercero.- Otorgar el correspondiente trámite de audiencia al concesionario a los efectos indicados.”

II.- Providencia descuentos.- Con fecha 27 de febrero de 2026, por la Concejala Delegada de Contratación, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de enero de 2026, por esta Concejalía, fue dictada providencia ordenando instruir expediente al objeto de aprobar el pago al concesionario del importe de la reducción del precio aplicada a las usuarios, para lo cual se ha solicitado ayuda como consecuencia del Real Decreto-Ley 17/2025.

Teniendo en cuenta que en dicha providencia no se señalaban los porcentajes a asumir por el Ayuntamiento de Teruel, se señala que se considera conveniente mantener el porcentaje de descuento que hasta la fecha se les estaban aplicando a los usuarios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Decreto de la Alcaldía n.º 2868/2023, de 20 de junio, por el que se delega la presente competencia en los diferentes Concejales Delegados, vengo en ordenar:

Primero.- Indicar que los porcentajes de descuentos a aplicar a los usuarios serán los siguientes:

- Población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026: Gratuito, financiado con cargo a las Ayudas establecidas en el Real Decreto Ley 17/2025.

- Abonos: 50%, de los cuales un 20% será a cargo de las Ayudas y un 30% a cargo del Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Dar traslado al Negociado de Contratación para poder continuar con la tramitación del expediente.”

III.- Trámite de audiencia: Con fecha 4 de marzo de 2026, se otorgó a la concesionaria un trámite de audiencia de 10 días, sin que por la adjudicataria, se haya presentado documentación alguna como contestación al mismo.

IV.- Informe jurídico.- Por la Técnico de Contratación, con fecha 14 de abril se 2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte público colectivo del municipio de Teruel”, por reducción del precio del transportes desde

el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con ayuda estatal a dicho fin, a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre.

V.- Informe fiscalización.- Por la Interventora Municipal, con fecha 16 de abril de 2026, es emitido informe de fiscalización favorable con la observación del apartado 8 de dicho informe en el que se señala “Respecto al apartado quinto de la parte dispositiva, deberá fijarse el importe a que se realizará la compensación de los billetes de gratuidad infantil, precisando si se hará en función del importe subvencionado por el Ministerio (abono estudiantes) o en función del billete ordinario como se ha hecho hasta el momento.”

En el citado informe se señala que *“Durante el segundo semestre de 2025 y a falta de regulación, el Ayuntamiento compensó al adjudicatario por la diferencia entre el importe del viaje (cero euros) y el importe del billete ordinario (actualmente 1,30 €). Sin embargo actualmente ya sabemos que la subvención a percibir del Ministerio va a ser del 100% del importe de viaje de abono de estudiantes (actualmente 0,80 €). Y esta debería ser la compensación que percibiera el concesionario del servicio. Es lógico pensar que el usuario menor de 14 años si no existiera la gratuidad optaría por el abono de estudiantes.”*

Fundamentos de derecho

I.- En el Real Decreto Ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, establece en su Capítulo III, “Ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de entidades locales”, regula un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano e interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 7 del señalado Real Decreto Ley. Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

El artículo 8 del Real Decreto Ley contempla la cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

II.- Como lo hicieron sus antecesores el R.D. Ley 11/2022, R.D. Ley 20/2022, R.D. Ley 5/2023, el R.D. Ley 8/2023, el R.D. Ley 9/2024 y el RD Ley 1/2025, se trata de una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana y reduce su coste para el ciudadano en una coyuntura extraordinaria de incremento de los precios de la energía y de los combustibles. En el caso de abonos de transporte de carácter anual que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada

en vigor del Real Decreto-ley, la administración competente podrá decidir si habilita un sistema para permitir la devolución al usuario de la parte proporcional de la reducción.

Las ayudas son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Esta norma y las anteriores pretenden impulsar el transporte público colectivo, ya que es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, permitiendo además aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines. Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo, tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria y, además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos, de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad que nos hemos marcado como sociedad. Por otro lado, en cuanto a los accidentes de circulación, las estadísticas y análisis muestran que en los desplazamientos motorizados por carretera el autobús es el medio de transporte más seguro, sin olvidar el potencial en esta materia del transporte ferroviario. Y el transporte público colectivo permite hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras. Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible. Un criterio esencial para implantación de la medida es su configuración de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión y permitiendo su aplicación con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

De este modo, se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano y que se comprometan a reducir en el porcentaje indicado el precio de los abonos mensuales, aportando una parte respecto de los abonos, como requisito para recibir la ayuda estatal durante el año 2026. Al igual que ocurrió con los R.D. Ley 11/2022, R.D. Ley 20/2022, R.D. Ley 5/2023, el R.D. Ley 8/2023, el R.D. Ley 9/2024 y el RD Ley 1/2025, para el sistema de ayudas directas previsto en el R. D. Ley 17/2025 no resultará aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones. Los beneficiarios serán las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano y reúnan los requisitos exigidos por la norma.

III.- Por lo tanto, al Ayuntamiento de Teruel, que ha solicitado la ayuda estatal indicada y previo acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, corresponderá abonar al concesionario del contrato de Transporte Urbano colectivo de viajeros del municipio de Teruel el importe correspondiente los descuentos aplicados:

- 100% de de los abonos correspondientes a población infantil hasta los catorce años.
- 50 % de los billetes vendidos en abonos correspondientes al año 2026.

Corresponderá al concesionario aplicar dicha reducción, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, en el precio que deben abonar los usuarios, sin perjuicio de la ayuda que el Ayuntamiento perciba del Estado por la aplicación de dicha reducción. A tal efecto y sin perjuicio de los informes correspondientes, ya se otorgó audiencia previa al concesionario para que pudiera efectuar las observaciones pertinentes.

IV.- Base jurídica de la compensación.- Los pliegos constituyen la ley del contrato, que vincula a las partes y a su contenido hay que atenerse. A este respecto, el PCAP que rige el contrato, en lo aquí se refiere, establece lo siguiente en las cláusulas 40 a 42:

“40. Deberes del Ayuntamiento: ...b) El Ayuntamiento tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución...”

41. Obligaciones del concesionario: ...g) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación...

42. Derechos del concesionario: III. Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato...”

A la vista de lo establecido en los apartados anteriores y la doctrina dictada al efecto, dado que se trata de instrucciones dictadas por la Administración, procede la compensación al concesionario al producirse una disminución de su retribución.

V.- Órgano competente. A tenor de lo establecido en la D. A. 2ª de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, la Alcaldía - Presidencia es el órgano competente para efectuar contrataciones administrativas cuando su importe no rebase del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y de la cantidad de seis millones de euros, además de ostentar la competencia en los demás materias no asignadas a otros órganos municipales por efecto de la cláusula residual contenida en la LRBRL 7/1985 y LALA 7/1999.

No obstante, según interpretación reiterada en numerosos expedientes del Ayuntamiento y así se viene aplicando, corresponde al Pleno de la Corporación conocer y aprobar los asuntos que afecten a fijación o revisión de tarifas, compensación y restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión, incumplimientos contractuales y otros, en relación con contratos de gestión de servicios, hoy concesiones de servicios. Por tanto, en este caso, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la reducción del 50% del precio de los abonos del transporte urbano de viajeros en el municipio de Teruel y de la compensación al concesionario por la citada reducción del precio de los abonos, según se deriva del presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 21/04/2026:

Primero.- Aprobar la reducción de los abonos de transporte urbano colectivo del municipio de Teruel, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre, durante el año 2026, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, solicitando las ayudas previstas en dicho Real Decreto Ley, conforme a la Orden Ministerial dictada al efecto, conforme al siguiente detalle:

- Población infantil hasta los catorce años: Gratuito.
- Resto de abonos: 50%.

Segundo.- El precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte colectivo de competencia local, correspondientes al servicio del municipio Teruel, no se modifica. No obstante, el concesionario vendrá obligado a cobrar a los usuarios el 50% del precio, de los que se hayan utilizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, cuya vigencia se enmarque en dicho período, siendo el restante del precio a cargo del Ayuntamiento, todo ello en base a lo establecido en la mencionada normativa aplicable.

- Respecto a la población infantil hasta los catorce años, el precio será gratuito.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre, que dice:

“Las comunidades autónomas o entidades locales que sean beneficiarias de estas ayudas deberán hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados tienen financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta norma deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluirán el logotipo específico que estará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Asimismo, los títulos de transporte emitidos objeto de estas ayudas deberán incorporar el logotipo específico indicado en el párrafo anterior junto con la leyenda «Título de transporte financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público»

Tercero.- Aprobar el pago al concesionario del resto del importe del precio no aplicado a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 17/2025, de 23 de diciembre. La compensación se efectuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Cuarto.- El concesionario adoptará las medidas oportunas para que estos abonos solo puedan ser adquiridos y utilizados por los usuarios pagando los siguientes porcentajes del precio, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

- Población infantil hasta los catorce años: Gratuito.
- Resto de abonos: 50%.

Quinto.- El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario la diferencia entre el importe del precio oficial de cada tipo de abono y el precio efectivamente cobrado, utilizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, previa justificación del número y tipo de abonos utilizados. Para ello se aportará al Ayuntamiento, por el concesionario, la documentación que el Ministerio determine en su normativa de desarrollo del Real Decreto Ley 17/2025 y en los plazos que misma determine, resultando esto de aplicación sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

El importe al que se realizará la compensación de los billetes de gratuidad infantil se hará en función del importe subvencionado por el Ministerio, esto es, en función del abono de estudiantes.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General Municipal, a la Unidad de Transportes y Sanciones y a los Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria con indicación de las acciones legales oportunas.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

